Santa Fe, 16 de noviembre 2026

PAUTAS ACLARATORIAS Y CRITERIOS COMPLEMENTARIOS DE IMPLEMENTACIÓN en el marco del Decreto 836/26 y la Resolución 1445/26

Procedimiento para la Solicitud, Implementación, Seguimiento y Evaluación de Acompañantes Terapéuticos en el ámbito escolar

Delimitación de Perfiles Habilitados para la Función de Acompañante Terapéutico en el ámbito escolar

Se considerará Acompañante Terapéutico a todos aquellos profesionales que acompañan en el ámbito escolar a estudiantes mediante un rol específico fundamentado en un proyecto de trabajo ajustado a la singularidad del estudiante con discapacidad, debidamente supervisado y avalado por las autoridades escolares intervinientes.

En relación con los requisitos de titulación habilitante previstos en el Punto 4.g y Punto 5 de la Resolución Nº1445/26, se aclara que podrán ejercer la función de Acompañante Terapéutico en el ámbito escolar aquellos profesionales con titulación técnica o de grado vinculada al desarrollo, la salud integral, la discapacidad y la rehabilitación que respondan a la configuración de apoyo que requiere el estudiante:

-Psicopedagogos/as

-Terapistas Ocupacionales

-Kinesiólogos/as

-Psicólogos/as

-Enfermeros/as

- Acompañantes Terapéuticos

- Otras profesiones o casos excepcionales que no se encuentren contempladas, estarán sujetas al análisis de los Supervisores y el aval de la Dirección Provincial de Educación Especial.

Por último, para acompañar en el ámbito educativo no se exigirá formación adicional en Acompañamiento Terapéutico a profesionales con título técnico o de grado, ni a quienes ya poseen la titulación habilitante. El profesional y la intervención se definirán siempre a partir de la singularidad de cada estudiante con discapacidad.

El profesional que desempeñe el rol de Acompañante Terapéutico en el ámbito escolar deberá limitar su accionar a las prescripciones del Punto 2 y 4 de la Res. N.º 1445/26, en base a la singularidad del estudiante:

Las intervenciones de los profesionales que se desempeñan en el ámbito escolar deben centrarse en los apoyos definidos en los Puntos 2 y 4 de la Res. N.º 1445/26 (sostenimiento subjetivo, vincular, conductual, de salud y facilitación de la autonomía).

-Bajo ningún concepto podrán interferir, asumir ni reemplazar las tareas pedagógicas curriculares (exclusivas del personal docente) ni las funciones institucionales de conducción.

-Sostener y facilitar la interacción con pares y docentes, interviniendo preventivamente ante situaciones de crisis emocional o crisis conductual según las pautas acordadas.

-Acompañar rutinas, hábitos, traslados o higiene personal (ésta solo si lo requiere la condición del estudiante y con autorización de los responsables parentales) sin generar dependencia y ajustándose a las indicaciones de salud acreditadas.

-Cumplir el horario establecido en el Acta Acuerdo (convenido previamente entre el profesional que acompañe en el ámbito escolar, la Escuela de Nivel y la Escuela de Educación Especial, en función de la singularidad y necesidades del estudiante).

-Firmar la planilla diaria de asistencia y acatar el Acuerdo Escolar de Convivencia.

-Abstenerse de tomar decisiones pedagógicas, de reemplazar a los docentes o de registrar fotografías o filmaciones de los estudiantes durante la jornada escolar.

-Respetar que su presencia nunca condiciona el derecho al ingreso y permanencia del estudiante en la escuela; ante su eventual ausencia, la institución activará los recursos y adecuaciones escolares correspondientes para dar continuidad a la jornada pedagógica.

-Brindar sugerencias al equipo docente de nivel y Escuela Especial para la confección de la Propuesta Pedagógica Inclusiva

-Ofrecer aportes referidos a las estrategias, recursos, accesibilidad física, tecnología asistida al equipo docente de la escuela de nivel y escuelas de educación especial para la confección de la Propuesta Pedagógica Inclusiva.

Criterio de Solicitud

-De acuerdo con lo prescripto en la Res. N.º 1445/26 Punto 3 y en el Procedimiento Administrativo (Punto 6, Paso 2), la incorporación de un profesional que acompaña en el ámbito escolar posee carácter excepcional y transitorio. Procede únicamente cuando la necesidad del estudiante haya sido evaluada y fundada tras haber agotado las estrategias pedagógicas, las adaptaciones de acceso y los recursos institucionales propios del establecimiento.

- La decisión de ingreso de un profesional que acompaña en el ámbito escolar, deberá ser tomada en forma corresponsable entre la Escuela de Nivel y la Escuela Especial y no sólo por decisión de los equipos y/o profesionales externos ni sólo por los responsables parentales.

-La solicitud formal podrá ser promovida por el equipo directivo de la institución educativa o por responsables parentales del estudiante con discapacidad.

-En el Acta Acuerdo se deberá registrar si el profesional que acompaña en el ámbito escolar está supervisado por un equipo profesional e incorporar la firma del responsable a cargo.

-Cuando la trayectoria y singularidad del estudiante no requieran la intervención de la Escuela Especial, la Escuela de Nivel asumirá la responsabilidad sobre el profesional que acompañe en el

ámbito educativo. Asimismo, estará a cargo de firmar las actas acuerdo tanto escolares como de los servicios de salud que así lo soliciten.

Propuesta Pedagógica Inclusiva

-De conformidad con el Decreto N.º 836/26, la Propuesta Pedagógica Inclusiva se diseñará de manera corresponsable entre los equipos de la Escuela de Nivel y de la modalidad de Educación Especial. Esta propuesta deberá garantizar un abordaje integral del estudiante con discapacidad - entendido como la consideración del estudiante en su complejidad física,emocional, pedagógica y social - centrado en las barreras del contexto y en su singularidad. a su vez se deberá propiciar el trabajo colaborativo con los profesionales que acompañan en el ámbito escolar, así como con los equipos y profesionales externos. Sin perjuicio de su labor conjunta, esta contribución no reemplazará bajo ningún aspecto la función pedagógica y la autoridad que corresponden a los docentes de cada institución.

-Una vez formalizada, se emitirán ejemplares de idéntico tenor debidamente firmados para entregar a los responsables parentales y para el resguardo en los legajos escolares de las instituciones intervinientes, como así también a los profesionales que acompañan en el ámbito escolar y/o equipo externo.

-En concordancia con los procesos de seguimiento periódico previstos en el Punto 7, toda Propuesta Pedagógica Inclusiva deberá consignar expresamente en su cuerpo un plazo o fecha acordada las Escuelas para su revisión, evaluación y eventual reformulación de apoyos (con la participación colaborativa de los equipos externos).

-La Propuesta Pedagógica Inclusiva confeccionada y firmada por las instituciones educativas reviste carácter de documento público oficial y podrá ser presentada por los responsables parentales o la escuela ante obras sociales, prestadoras de servicios de salud, empresas de medicina prepaga u organismos competentes a los fines de tramitar, justificar o habilitar la cobertura de alguna prestación educativa para el estudiante.

Articulación con Profesionales Externos al Sistema Educativo

-Se entiende por *profesionales externos al sistema educativo* a todos los efectores de salud, terapeutas individuales, centros de rehabilitación y equipos interdisciplinarios que brindan asistencia al estudiante fuera del ámbito escolar.

-Los equipos directivos y de inclusión deberán coordinar con los profesionales externos espacios de comunicación e intercambio sistemático en el horario de la jornada escolar del establecimiento donde asiste el /la estudiante. Estos espacios tendrán como objetivo articular los planes de tratamientos y/o trabajo extra áulico, con los acuerdos institucionales de la Propuesta Pedagógica Inclusiva, promoviendo una abordaje integral del estudiante, la coherencia de las intervenciones y facilitando la progresiva autonomía del estudiante en el entorno educativo.

-Por último, en caso de que las obras sociales, prepagas u otros organismos de salud soliciten modelos específicos de actas acuerdo para habilitar la cobertura, el equipo directivo de la escuela queda facultado para firmar dicha documentación.